



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0059
RADICADO N° 2020-00226-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por las señoras TERESA DE JESÚS VALDERRAMA PUERTA, LILIANA MARIA ACEVEDO VALENCIA y LETICIA DEL SOCORRO RODAS MORALES contra los señores DIEGO LUIS QUINTERO CORREA y JUAN ANTONIO GÓMEZ MÚNERA, y contra la sociedad SACOS & VARIOS S. A. S., representada legalmente por el primero, o por quien haga sus veces, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial dio cumplimiento a las exigencias contenidas en el anterior proveído, por lo que, verificado los requisitos de Ley, previstos como tal en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y en el Dcto. 806 de 2020, se ADMITE la demanda.

Requerida la parte demandada, para adjuntar al descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder en relación con el objeto de la controversia; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se allega al despacho.

En los términos del poder conferido por las demandantes, se le reconoce personería para representarlas al abogado titulado JHON ALEXANDER ZAPATA GÓMEZ, portador de la T. P. No. 320.120 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por analogía en materia laboral. Sin embargo, conferido poder en el mismo escrito al señor SANTIAGO TABORDA RINCÓN, el despacho se abstiene de reconocerle personería, pues no se encuentra identificado con su número de cédula de ciudadanía, ni con el de su tarjeta profesional, pues indicó como tal, los datos del abogado ZAPATA GÓMEZ.

Y, sustituido el poder por el mandatario judicial de las demandantes, a la también abogada titulada ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ OSPINA, portadora de la T.P. No. 347.932 del C. S. de la J., se admite la misma, al tenor de lo dispuesto en el art. 75 ibídem, por lo que se le reconoce personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por las señoras TERESA DE JESÚS VALDERRAMA PUERTA, LILIANA MARIA ACEVEDO VALENCIA y LETICIA DEL SOCORRO RODAS MORALES contra los señores DIEGO LUIS QUINTERO CORREA y JUAN ANTONIO GÓMEZ MÚNERA, y contra la sociedad SACOS & VARIOS S. A. S., representada legalmente por el primero, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada de este auto y el traslado legal de la demanda por el término de diez (10) días, para darle respuesta por intermedio de abogado titulado, la cual se realizará conforme al lit. A, num. 1° del art. 41 del CPTYSS, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, o el canal digital para efectos de notificación judicial.

TERCERO: REQUERIR a la demandada, para APORTAR las pruebas en la forma señalada.


CUARTO: RECONOCER personería para representar a las demandantes, al abogado titulado JHON ALEXANDER ZAPATA GÓMEZ, portador de la T. P. No. 320.120 del C. S. de la J. Sin embargo, conferido poder en el mismo escrito al señor SANTIAGO TABORDA RINCÓN, el despacho se abstiene de reconocerle personería, pues no se encuentra identificado con su número de cédula de ciudadanía, ni con el de su tarjeta profesional, pues indicó como tal, los datos del abogado ZAPATA GÓMEZ.

QUINTO: ADMITIR la sustitución de poder realizada por el mandatario judicial de las demandantes, a la también abogada titulada ROSA ALEJANDRA

RADICADO N° 2020-00226-00

RODRÍGUEZ OSPINA, portadora de la T.P. No. 347.932 del C. S. de la J., por lo que se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 